



VISTOS:

La CARTA MULTIPLE 000046-2025-G.R.AMAZONAS/DCIA de fecha 24 de marzo del 2025; el INFORME N° 000044-2025-G.R.AMAZONAS/IV de fecha 03 de abril del 2025; el INFORME 000332-2025-G.R.AMAZONAS/DCIA de fecha 03 de abril del 2025; el INFORME LEGAL 000238-2025-G.R.AMAZONAS/OAL de fecha 04 de abril del 2025; y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado De La Ley N° 27444 - Ley Del Procedimiento Administrativo General, señala que el Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Principio de Transparencia, previsto en el Texto Único Ordenado de La Ley N°30225 aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF Ley de Contrataciones del Estado, el literal c) del artículo 2, establece que *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad;*

Que, según el numeral 18.1 del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al Valor Referencial y Valor Estimado, indica, *La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;*

Que, el artículo 6° De las Autoridades Competentes, del Reglamento de Jerarquización Vial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, establece en el ítem b. del numeral 6.2., que, Los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional;

Que, según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Regionales se encuentran a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental y Regional;

Que, según el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica, corresponde a las Entidades: 1. Programar, ejecutar y Supervisar las Actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello sus sostenibilidad, preservando su uso y vida útil;

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2025-PCM de fecha 10 de enero 2025, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

N° EXPEDIENTE: DCIA0020250000394



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, conforme lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Amazonas aprobado por ORDENANZA REGIONAL N°003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, corresponde como función específica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones entre otras, la prevista en su Artículo 298 Inciso H.: Emitir Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales autorizando y Resolviendo asuntos Administrativos que por atribución y responsabilidad corresponda a la Dirección Regional, para su normal funcionamiento;

Que, mediante CARTA MULTIPLE 000046-2025-G.R.AMAZONAS/DCIA de fecha 24 de marzo del 2025, el Director de Caminos e Infraestructura Terrestre, Portuaria y Aeroportuaria de la Entidad solicita a los Especialistas de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos e Infraestructura Terrestre, Portuaria y Aeroportuaria la elaboración de la correspondiente Ficha Técnica PARA DE INTERVENCIÓN INMEDIATA POR EMERGENCIA EN LA RUTA AM – 105;

Que, es así que con INFORME N° 000044-2025-G.R.AMAZONAS/IV de fecha 03 de abril del 2025, el Especialista en Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos e Infraestructura Terrestre, Portuaria y Aeroportuaria de la Entidad, y en atención a lo solicitado remite la FICHA TÉCNICA DE "ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA POR EMERGENCIA EN LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA AM-105, TRAMO: EMP. PE 5N –DV SAN MARTÍN DE PORRAS (KM 00+000 – KM 04+000 VARIANTE) E INSTALACIÓN DE SEÑALES PREVENTIVAS E INFORMATIVAS EN DIFERENTES PUNTOS CRÍTICOS DE LA RUTA"; y asimismo respecto del presupuesto total del proyecto se adjunta el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO	
COSTO DIRECTO	S/	181,788.33
GASTOS GENERALES	10.00% S/	18,178.83
SUB TOTAL	S/	199,967.16
COSTO DE SUPERVISIÓN	S/	12,000.00
COSTO TOTAL DE INTERVENCIÓN INMEDIATA	S/	211,967.16

Son: Doscientos Once Mil Novecientos Sesenta y Siete con 16/100 Soles.

2.2.El plazo de ejecución de la actividad de intervención inmediata por emergencia es de 01 mes (30 días calendarios), siendo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa

Que, en sentido, mediante el INFORME 000332-2025-G.R.AMAZONAS/DCIA de fecha 03 de abril del 2025, el Director de Caminos e Infraestructura Terrestre, Portuaria y Aeroportuaria de la Entidad, al haber realizado la revisión de la FICHA TÉCNICA DE "ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA POR EMERGENCIA EN LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA AM-105, TRAMO: EMP. PE 5N –DV SAN MARTÍN DE PORRAS (KM 00+000 – KM 04+000 VARIANTE) E INSTALACIÓN DE SEÑALES PREVENTIVAS E INFORMATIVAS EN DIFERENTES PUNTOS CRÍTICOS DE LA RUTA", emite conformidad de la misma, asimismo solicita se realice la aprobación de la misma mediante acto resolutivo, teniendo en cuenta el presupuesto del ítem 2.1. del Informe anterior; es decir respecto del costo total de la intervención inmediata, el cual se detalla en el cuadro anterior;

Que, finalmente con INFORME LEGAL 000238-2025-G.R.AMAZONAS/OAL de fecha 04 de abril del 2025, la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable para la aprobación de la FICHA TÉCNICA DE "ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA POR EMERGENCIA EN LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA AM-105, TRAMO: EMP. PE 5N –DV SAN MARTÍN DE PORRAS (KM 00+000 – KM 04+000 VARIANTE) E INSTALACIÓN DE SEÑALES PREVENTIVAS E INFORMATIVAS EN DIFERENTES PUNTOS CRÍTICOS DE LA RUTA", por el monto de S/



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

211,967.16 (Doscientos Once Mil Novecientos Sesenta y Siete con 16/100 Soles).

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 421-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 22 de julio de 2024, el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas; y contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Dirección de Caminos e Infraestructura Terrestre, Portuaria y Aeroportuaria y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA FICHA TECNICA DE LA "ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA POR EMERGENCIA EN LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA AM-105, TRAMO: EMP. PE 5N –DV SAN MARTÍN DE PORRAS (KM 00+000 – KM 04+000 VARIANTE) E INSTALACIÓN DE SEÑALES PREVENTIVAS E INFORMATIVAS EN DIFERENTES PUNTOS CRÍTICOS DE LA RUTA", por el monto de S/ 211,967.16 (Doscientos Once Mil Novecientos Sesenta y Siete con 16/100 Soles), a ejecutarse bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestal directa, con un plazo de ejecución de 30 días calendario (1 mes), cuyo desagregado se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	MONTO	
COSTO DIRECTO	S/	181,788.33
GASTOS GENERALES	10.00% S/	18,178.83
SUB TOTAL	S/	199,967.16
COSTO DE SUPERVISIÓN	S/	12,000.00
COSTO TOTAL DE INTERVENCIÓN INMEDIATA	S/	211,967.16

Son: Doscientos Once Mil Novecientos Sesenta y Siete con 16/100 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Caminos e Infraestructura Terrestre, Portuaria y Aeroportuaria de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas, el cumplimiento de la presente resolución y acciones para la ejecución física de la ficha técnica de la actividad de intervención en mención.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que a través del Responsable de la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

Documento firmado digitalmente

EVER SANCHEZ BUSTAMANTE
DIRECTOR REGIONAL

000723 - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C.C
Archivo